

Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLV

Alcance al Periódico Oficial de fecha 3 de Diciembre de 2012

Núm. 49

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Programa Institucional de la Comisión Estatal de Fomento y Ahorro de Energía (CEFAEN) 2011-2016.

Págs. 2 - 12

Decreto Núm. 303.- Que otorga la presea Pedro María Anaya en su edición 2012, al Ingeniero Agustín Straffon Arteaga.

Págs. 13 - 16

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y por la otra parte, el Municipio de Actopan, Hidalgo.

Págs. 17 - 20

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y por la otra parte, el Municipio de Almoloya, Hidalgo.

Págs. 21 - 24

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y por la otra parte, el Municipio de Atlapexco, Hidalgo.

Págs. 25 - 28

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y por la otra parte, el Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo.

Págs. 29 - 32

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y por la otra parte, el Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo.

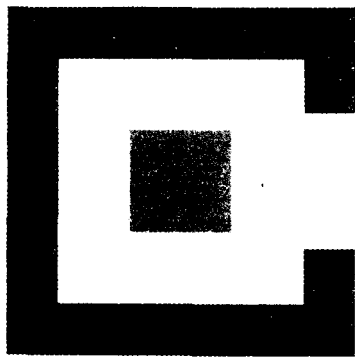
Págs. 33 - 36

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y por la otra parte, el Municipio de Pisaflores, Hidalgo.

Págs. 37 - 40

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y por la otra parte, el Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo.

Págs. 41 - 44



PROGRAMA INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE FOMENTO Y AHORRO DE ENERGÍA (CEFAEN)

2011-2016

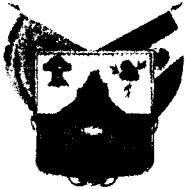
Índice

- 1. Fundamentos Generales del Programa**
 - 1.1 Presentación
 - 1.2 Introducción
 - 1.3 Directrices del Plan Estatal de Desarrollo 2011 -2016
 - 1.4 Fundamentos del Programa Estatal de Desarrollo

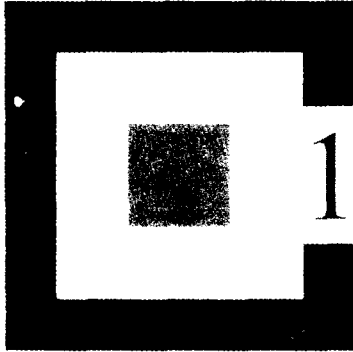
- 2. Diagnóstico y Análisis Estratégico**
 - 2.1 Antecedentes
 - 2.2 Situación Actual y Pautas del Desarrollo
 - 2.3 Análisis Estratégico del Sector
 - Diagnóstico de Fortalezas y Oportunidades de Desarrollo

 - Problemáticas del Sector
 - Potencialidades del Desarrollo
 - Estrategias de Competitividad

- 3. Factor Social y Análisis Prospectivo**
 - 3.1 Coordinación y Concertación Administrativa
 - 3.2 Impacto: Social, Económico y Medio Ambiental
 - 3.3 Prospectiva Estratégica



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



FUNDAMENTOS GENERALES DEL PROGRAMA

1.1 Presentación

Es importante ejercer la rectoría en el aprovechamiento de las ventajas que ofrece el marco normativo en términos de usos y fomento de energías alternativas e incremento de la infraestructura eléctrica, que nos permita seguir impulsando los programas de electrificación en comunidades rurales y colonias populares, ahorro y uso eficiente de energéticos, así como garantizar la oferta de energía eléctrica en el Estado, para el asentamiento de más y mejores empresas que permitan la creación de nuevos empleos, coadyuvando a mejorar la equidad en el acceso y la disminución del costo del suministro de energía eléctrica.

El futuro del desarrollo del Estado de Hidalgo está directamente vinculado con la disponibilidad y el aprovechamiento productivo de los recursos energéticos, que permitan a la ciudadanía contar con los servicios básicos para mantener una mejor calidad de vida.

1.2 Introducción

Este programa pretende mantener el abasto suficiente de energía en coordinación con el sector eléctrico, desarrollando proyectos de modernización y ampliación de la infraestructura eléctrica para apoyar el desarrollo industrial, comercial, habitacional y de servicios; así como incrementar el grado de electrificación que permitirá mejorar el nivel de vida en las zonas marginadas del Estado.

Adicionalmente se fomentan los proyectos de investigación e inversión para el uso de fuentes alternas de energía, a fin de racionalizar el uso de energías no renovables coadyuvando en la mitigación de los efectos del cambio climático.

Así también se promueve y difunde programas de ahorro y uso eficiente de energía en los diferentes sectores gubernamentales, productivos y de la población en general.

a) Referentes Contextuales de la Institución.

En la actualidad la infraestructura eléctrica del Estado aún no cubre a todos los sectores de la sociedad.

Por tal motivo en la región sur del Estado se incrementa constantemente la infraestructura necesaria, a fin de garantizar la oferta de energía a la industria, comercio, desarrollo habitacional y de servicios en general; así mismo en la región norte del Estado es necesario promover el incremento del desarrollo económico, siendo un elemento importante para esto la ampliación de la infraestructura eléctrica.

Los altos costos en los insumos de los diferentes sectores gubernamentales, productivos y de la población en general, reclaman la implementación de programas de ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica, así como el uso de fuentes alternas, los cuales adicionalmente contribuirán a mitigar los efectos del cambio climático.

b) Acciones de Participación Democrática

La implementación de programas de infraestructura eléctrica, ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica, así como el uso de fuentes alternas, se derivan de las consultas, necesidades y requerimientos de los diversos sectores gubernamentales, productivos, organizaciones ciudadanas y de la población en general, planteados en las diferentes actividades que organiza esta Comisión en el Estado, tales como: foros, reuniones mensuales de información y orientación, presentación de programas de ahorro de energía, así como seminarios y talleres.

c) Composición y Estructura del Programa

Eje	Sub eje	Objetivo General	Subprograma	Proyectos	Estrategias
2.- Competitividad para el desarrollo económico sustentable.	2.3 Impulso a la competitividad, la productividad y el empleo.	2.3.6 Fomento del desarrollo energético sustentable y propulsor del progreso.	Gestionar, Incentivar y Asesorar en materia de Desarrollo de la Infraestructura, Ahorro y Fuentes Alternas de energía eléctrica.	Infraestructura Eléctrica.	Gestionar, incentivar y asesorar en materia de desarrollo de la infraestructura eléctrica.
				Ahorro de Energía.	Gestionar, incentivar y asesorar en materia de ahorro de energía eléctrica.
				Fuentes Alternas de Energía.	Gestionar, incentivar y asesorar en materia de desarrollo de fuentes alternas de energía eléctrica.

d) Principios, Misión y Visión

Misión

Participar y promover con el sector eléctrico, los proyectos de expansión de infraestructura de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica; para mantener la oferta energética que garantice el suministro a

los sectores productivos, de servicios públicos y domésticos, que permitan atraer inversiones que generen fuentes de empleo, así como establecer medidas de ahorro y el uso eficiente de energía, adicionalmente promover la utilización de fuentes renovables que preserven el entorno ecológico.

Visión

Crear infraestructura eléctrica de alta tecnología, promoviendo la cultura del ahorro y la utilización de fuentes alternas, con ello atraer mayores volúmenes de inversión productiva, que fomenten la generación de empleos y eleven la calidad de vida de la población Hidalguense.

e) Propuesta General del Programa

NOMBRE DEL SUBPROGRAMA	ACCION
Gestionar, Incentivar y Asesorar en materia de Desarrollo de la Infraestructura, Ahorro y Fuentes Alternas de energía eléctrica.	1. Gestionar ante instancias gubernamentales y privadas, inversiones de infraestructura eléctrica.
	2. Supervisar obras de infraestructura eléctrica.
	3. Asesorar a usuarios en materia de energía eléctrica.
	4. Gestionar la atención a las demandas de los usuarios en materia de energía eléctrica.
	5. Elaboración de compendio de infraestructura eléctrica en el Estado.
	6. Tramitar y Coordinar con la CFE, la presentación del programa de contingencia energética.
	7. Elaboración de Taller de aplicación de Tarifas del servicio eléctrico.
	8. Participar en reuniones con el sector eléctrico sobre el seguimiento a las obras de electrificación.
	9. Realizar anteproyectos de electrificación.
	10. Realizar anteproyectos de ahorro de energía en alumbrado público y en edificios de la Administración Pública.
	11. Asesoría en uso eficiente de la energía eléctrica en sistemas de bombeo.
	12. Asesorías y asistencia técnica del servicio eléctrico en diferentes comunidades y usuarios particulares.
	13. Difundir y fomentar la cultura de ahorro de energía.
Incentivar la construcción de Biudigestores para la generación de Biogás a partir del aprovechamiento de residuos orgánicos.	14. Otorgar asesorías y asistencia técnica para el uso de Fuentes Alternas de Energía a diferentes usuarios de servicio eléctrico.
	15. Difundir y fomentar el uso de fuentes alternas de energía.
	16. Impulsar proyectos de inversión privada en uso de Fuentes Renovables.
Incentivar la construcción de Biudigestores para la generación de Biogás a partir del aprovechamiento de residuos orgánicos.	Promover los modelos de plantas generadoras de gas combustible orgánico entre las empresas y comunidades para aprovechar este potencial energético.

1.3. Directrices del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016

Fomento del desarrollo energético sustentable y propulsor del progreso.

a) Política de la Institución

Ejercer la rectoría en el aprovechamiento de las ventajas que ofrece el marco normativo en términos de incremento de infraestructura eléctrica, uso y fomento de energías alternativas, a fin de mejorar la equidad en el acceso y disminución de su costo, promoviendo métodos de ahorro y eficiencia.

b) Objetivos y Acciones Estratégicas del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016

Objetivo Estratégico	Estrategias de Acción
<p>Promover el acceso a nuevos mercados para las empresas que integran la red económica local, que permita el mejoramiento de la competitividad, sustentado en la atención incluyente y específica de las necesidades de los sectores involucrados, así como en un papel impulsor y promotor del gobierno que facilite un ambiente de equidad regulatoria y de legítima competencia, capaz de incidir en el perfeccionamiento de las cadenas de valor, la generación de empleos calificados, y la articulación regional de unidades económicas en los procesos de desarrollo, garantizando que sus operaciones sean sostenibles y sustentables.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Crear y fortalecer la infraestructura física e institucional para la innovación energética que apoye el desarrollo regional bajo principios y criterios de sustentabilidad. 2. Impulsar la generación de proyectos de gran impacto para el desarrollo estatal y la creación de empleos, así como dar continuidad a los ya existentes.

1.4 Fundamentación del Programa Sectorial de Desarrollo Social

a) Normatividad General.

Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.

Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

b) Normatividad del Organismo.

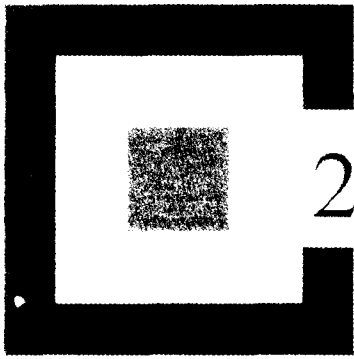
Ley para el Fomento del Ahorro Energético y Uso de Energías Renovables del Estado de Hidalgo.

Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Fomento y Ahorro de Energía.

c) Instrumentos Operacionales.

Manual de Organización de la Comisión Estatal de Fomento y Ahorro de Energía.

Manual de Procedimientos de la Comisión Estatal de Fomento y Ahorro de Energía.



DIAGNOSTICO Y ANÁLISIS ESTRATÉGICO

2. DIAGNÓSTICO

2.1 Antecedentes del Programa

El Gobierno del Estado ha realizado esfuerzos para dotar de infraestructura eléctrica a la capital y a todos los municipios; permitiendo el desarrollo económico mediante el programa estatal de energía, el cual se ha hecho posible con la ejecución de proyectos en coordinación con el sector eléctrico.

En materia de infraestructura eléctrica, se logró un incremento notable en la capacidad de subestaciones eléctricas, en las regiones de Actopan, Tizayuca, Tulancingo, Tepeji, Tula, Huichapan y Molango. Además de incrementar la cobertura de los servicios en electrificación de comunidades rurales y colonias populares.

En materia de ahorro de energía, la difusión, aplicación y asesoramiento se ha dirigido a las Presidencias Municipales, mediante programas de ahorro y uso eficiente de energía en los sistemas de alumbrado público y bombeo de agua, logrando reducir el gasto corriente de los Ayuntamientos.

Con el propósito de fomentar la cultura del ahorro y uso eficiente de la energía, se ha difundido recomendaciones que orientan al usuario, a través de trípticos, asesorías, conferencias y reuniones con diferentes sectores de la población.

Debido a que los índices de consumo de energía se incrementan constantemente y considerando que el insumo básico para esta energía es el petróleo, el Gobierno del Estado, ha impulsado la promoción para el uso de fuentes alternativas de energía como la solar, eólica, biomasa y minihidráulica que preservan el entorno ecológico de la entidad.

2.2 Situación Actual y Pautas del Desarrollo: Diagnóstico General

En el Estado de Hidalgo, la infraestructura eléctrica para dotar de energía a los sectores industriales, comerciales, habitacionales, de servicios y domésticos, se conforma por 22 subestaciones eléctricas con sus respectivas redes de transmisión y distribución, que en determinadas zonas son insuficientes y de limitada calidad, debido a que el incremento de demanda es constante, esto ha detenido el desarrollo integral en todos los sectores impidiendo la creación de nuevas fuentes de trabajo; por tal motivo, este Organismo gestiona en forma permanente ante el sector eléctrico, el incremento de una mayor infraestructura eléctrica en el Estado a fin de garantizar la oferta de energía en cantidad y calidad.

En el sector rural y agrícola el suministro de energía en general requiere de ampliaciones de infraestructura, debido a que a la fecha se siguen teniendo zonas marginadas donde el fluido eléctrico se encuentra fuera de su alcance, debido a que las redes de distribución están alejadas o son insuficientes.

Dentro del marco de ahorro y uso eficiente de la energía, los municipios tienen un grave problema en el pago de consumo por concepto de alumbrado público y bombeos de agua, al respecto el Gobierno del Estado ha impulsado a través de este Organismo, programas de ahorro de energía, encontrando problemas de financiamientos para su ejecución.

Debido a la transición por la extinción de Luz y Fuerza del Centro, actualmente en los servicios domésticos se tienen cobros excesivos de energía eléctrica debido a problemas administrativos en el área comercial de la Comisión Federal de la Electricidad.

En relación a las energías renovables, se tiene un mapa con el potencial energético que contempla los recursos solar, eólico, de biomasa y minihidráulico en el Estado, el cual nos permitirá atraer inversiones nacionales e internacionales para la aplicación de tecnologías correspondientes al ramo.

2.3 Análisis Estratégico del Ramo o Institución

Para atender la demanda de energía eléctrica creciente en el Estado y en particular en los polos de desarrollo, se tiene considerado la ampliación de infraestructura eléctrica en las diferentes zonas: metropolitana de Pachuca, agrícola e industrial de Apan, industrial Tepeji del Río, y en especial en Tizayuca por el desarrollo aeroportuario y la central de abasto centro país; así mismo es importante por la instalación de la futura refinería, puerto seco y el desarrollo habitacional en la zona de Atotonilco de Tula.

En relación a la problemática del gasto corriente en los consumos energéticos de los diferentes Organismos estatales y municipales, se sigue impulsando los programas de ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica, así como el uso de fuentes alternativas que adicionalmente nos permitirán seguir trabajando para mitigar los efectos del cambio climático.

a) Diagnóstico de Fortalezas y Oportunidades del Ramo o Institución:

A fin de disponer de una infraestructura eléctrica fortalecida, que mantenga la oferta de energía para apoyar el desarrollo industrial, comercial, habitacional y de servicios, el Gobierno del Estado a través de la Comisión Estatal de Fomento y Ahorro de Energía, se apoya de Organismos especializados, y en coordinación con el sector eléctrico desarrollan programas y proyectos de infraestructura, de ahorro y uso de fuentes alternas de energía a corto y mediano plazo, para satisfacer los incrementos de demanda que exige el desarrollo económico estatal.

Los desarrollos de infraestructura como el arco norte, puerto seco y la localización geográfica del Estado, nos presenta la oportunidad para desarrollar infraestructura eléctrica, impulsar el ahorro y uso de fuentes renovables, con la finalidad de atraer nuevas inversiones que activen el desarrollo productivo, incrementando la generación de empleos y el bienestar social.

La difícil situación económica y política nos obliga a redoblar esfuerzos, gestionando a través de las diversas instancias federales, las autorizaciones presupuestales en tiempo y forma para la consolidación de los programas y proyectos.

Fortalezas	Debilidades
Organismos (CEFAEN, CFE, FIDE, CONUEE, IIE, COCYTEH y BANOBRAS) Recursos humanos (Personal especializado) y materiales. Recursos energéticos. Vías de comunicación terrestre. Agua.	Presupuestos económicos limitados.
Oportunidades	Amenazas
Programas de obras de inversión del sector eléctrico. Programas de desarrollo social federal, estatal y municipal. Desarrollos de infraestructura como: arco norte, puerto seco, aeropuerto y central de abastos centro país.	Falta de disponibilidad de recursos económicos en tiempo.

b) Problemáticas del Ramo o Institución

Los proyectos estratégicos principales como el aeropuerto, puerto seco, central de abastos centro país, refinería y desarrollo habitacional, considerados en el Plan Estatal del Desarrollo 2011-2016, podrían ser frenados si no se atienden los programas y proyectos para desarrollar la infraestructura eléctrica, impulsar el ahorro y uso de fuentes renovables, los cuales tienen la finalidad de incrementar el crecimiento económico, mejorar la calidad de vida, así como el bienestar social de la población.

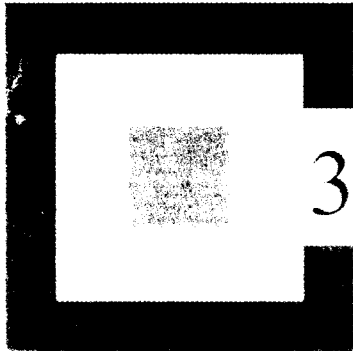
c) Potenciales de Desarrollo

Las potencialidades con que cuenta el Estado como son infraestructura eléctrica, comunicaciones, recursos naturales y los especialistas del ramo eléctrico de CFE y Gobierno del Estado, así como los diversos programas y proyectos, son los elementos fundamentales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica y de nuevas inversiones que activen el desarrollo productivo, a fin de incrementar la generación de empleos y el bienestar social.

d) Estrategias de Competitividad

Es importante ofertar una infraestructura eléctrica robusta, oportuna y de calidad, que compita a nivel nacional en la atracción de inversiones productivas que permitirán el desarrollo industrial, comercial, habitacional y de servicios. Para ello se plantean las siguientes estrategias.

- Impulsar en las instituciones de investigación y educación superior, el desarrollo de proyectos tecnológicos innovadores de producción.
- Identificar y proyectar la disponibilidad y capacidad generadora energética.
- Promover los modelos de cogeneración ante las empresas y comunidades susceptibles.
- Incentivar el uso de energías renovables aprovechando los recursos con que cuenta el Estado de Hidalgo.
- Estructurar los mecanismos de financiamiento para desarrollar, implementar, fortalecer y regular proyectos de producción energética.
- Promover e incentivar el ahorro energético formando comunidades con conciencia social, ambiental y responsabilidad presupuestal.
- Gestionar ante las instancias federales y participar conjuntamente con ellas, en las inversiones de infraestructura eléctrica para incrementar la oferta energética y satisfacer la demanda de consumo.
- Identificar de manera conjunta con los gobiernos municipales, las necesidades en materia de electrificación y ahorro de energía, para realizar las gestiones correspondientes.



FACTOR SOCIAL Y ANÁLISIS PROSPECTIVO

3. Factor Social y Análisis Prospectivo

3.1. Coordinación y Concertación Administrativa

Para atender los programas y proyectos de infraestructura eléctrica, ahorro y uso de fuentes alternas de energía, se requiere mantener la relación a través de convenios y acuerdos con dependencias federales, estatales y municipales como son CFE, CONUEE, FIDE, CONACyT, Instituto de Investigaciones Eléctricas, BANOBRAS, COCyTEH, Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado y municipios del Estado.

Instrumentos de Coordinación y Concertación	
Subprograma: Gestionar, Incentivar y Asesorar en materia de Desarrollo de la Infraestructura, Ahorro y Fuentes Alternas de Energía Eléctrica.	
Convenios	Comisión Federal de Electricidad
	Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía Eléctrica
	Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica
	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
	Instituto de Investigaciones Eléctricas
	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos
Acuerdos	Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo
	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Hidalgo
	Municipios del Estado de Hidalgo
	Organizaciones Industriales y Comerciales

3.2. Impacto: Social, Económico, Medio Ambiental

Los programas y proyectos para desarrollar infraestructura eléctrica, impulsar el ahorro y uso de fuentes renovables, tienen la finalidad de incrementar el crecimiento económico, generando nuevas fuentes de empleo que permiten mejorar la calidad de vida, así como el bienestar social de la población, y coadyuvar en la mitigación de los efectos del cambio climático.

3.3. Prospectiva Estratégica

El crecimiento poblacional en el Estado, requiere necesariamente la implementación de programas gubernamentales que atiendan las solicitudes de bienes y servicios de la sociedad, que en materia de energía deben ser contemplados de manera prospectiva.

Este escenario prospectivo debe atender el fortalecimiento sustentable de la infraestructura eléctrica en el Estado, así como el seguir impulsando en forma intensiva los programas de ahorro y uso de fuentes alternas de energía, a fin de coadyuvar en la mitigación de los efectos del cambio climático.

Con esta visión prospectiva se tendrá un escenario que atenderá el desarrollo económico, alcanzando el bienestar social en la población hidalguense en virtud de ser Tierra de Trabajo.

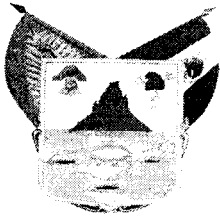
"Rubrica"



Gen. Vicente Osorio Hernández

Director General de la Comisión Estatal de Fomento y Ahorro de Energía

*"2012 Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de Independencia
en Huichapan"*



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 303

**QUE OTORGA LA PRESEA PEDRO MARÍA ANAYA EN SU EDICIÓN 2012,
AL INGENIERO AGUSTÍN STRAFFON ARTEAGA.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 75 y 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 7 del Decreto mediante el cual se instituye la Medalla Don Miguel Hidalgo y Costilla, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Reglamento para su Otorgamiento, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante Decreto Núm. 45 Publicado en el Periódico oficial de fecha 8 de abril de 1980, se instituyó la Presea Pedro María Anaya, asimismo el 4 de diciembre del año 2006, se publicó el Reglamento para el otorgamiento de la misma;
- 2.- El Congreso del Estado, entregará la Presea "Pedro María Anaya", al o la hidalguense, en vida, que se destaque por su obra y aportaciones en diversas áreas del conocimiento humano o el arte y cuya acción haya redundado en beneficio del desarrollo de la Entidad;
- 3.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento para el otorgamiento de la "Presea Pedro María Anaya", el día jueves 13 de septiembre del presente año, se emitió la Convocatoria dirigida a la ciudadanía en general a las organizaciones científicas, culturales, artísticas y sociales a efecto de proponer candidaturas para recibir el reconocimiento de mérito;
- 4.- Una vez culminado el término para la presentación de las propuestas, la Comisión Especial sesionó a efecto de hacer el análisis y dictamen correspondiente;

Por lo que, en merito de lo expuesto y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Comisión Especial que dictamina, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo que establecen los Artículos 75 y 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 3 del Decreto que instituye la Presea Pedro María Anaya y 7 del Reglamento para el otorgamiento de la "Presea Pedro María Anaya".

Segundo.- Que el General Pedro María Anaya, nació en Huichapan Hidalgo, el 20 de mayo de 1794. Se unió como cadete al regimiento de Tres Villas en 1811. Hizo toda su carrera en el ejército realista hasta que se adhirió al Plan de Iguala. Obtuvo el grado de General el 16 de junio de 1833. Fue Secretario de Guerra y Marina (1832-1833), Diputado y Presidente del Congreso de la Unión. Fue Presidente interino de México del 2 de abril al 20 de mayo de 1847 y del 12 de noviembre de ese mismo año al 8 de enero del siguiente. Ocupó por primera vez la Presidencia del País, mientras Santa Anna marchaba hacia Veracruz para intentar frenar el avance de las tropas norteamericanas. Recibió del Congreso facultades extraordinarias para llevar adelante la guerra y dictó algunas disposiciones para la defensa de la capital. Durante su segundo periodo, que desempeñó en Querétaro, intentó, infructuosamente, que los gobernadores, los diputados y la clase política llegaran a un entendimiento encaminado a alcanzar una paz digna. Durante la Presidencia de Mariano Arista (1851-1853), ocupó el cargo de Ministerio de Guerra. Murió en la Ciudad de México el 21 de marzo de 1854.

Tercero.- Que en el combate contra la invasión estadounidense en 1847 en la Batalla de Churubusco, dio muestras de pundonor militar y acendrado nacionalismo, antes de entregar dicho claustro y una vez agotado el parque, los defensores de Churubusco se tuvieron que dar por vencidos, después de la batalla el jefe norteamericano David Emmanuel Twinggs, exigió las municiones sobrantes, Pedro María Anaya le respondió con su frase histórica: "SI HUBIERA PARQUE NO ESTARÍA USTED AQUÍ".

Cuarto.- Que las acciones realizadas por este héroe hidalguense constituyen un aporte trascendente en la historia de nuestro País, en un reconocimiento a su hazaña a través del otorgamiento de la presea, al hidalguense que con su obra conlleva un desarrollo a nuestra sociedad es refrendar el compromiso que como ciudadanos tenemos por hacer un Hidalgo mejor.

Quinto.- Que al interior de la Comisión Especial, se dio un análisis minucioso al soporte documental aportado, para poder emitir el presente dictamen, sin duda cada una de las propuestas registradas en esta edición, son merecedoras de este galardón, pero como en todo concurso solo puede haber un galardonado, después del ejercicio plural de participaciones por parte de los integrantes de ésta, se hizo la designación correspondiente para dictaminar sobre el merecedor de esta edición.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE OTORGA LA PRESEA PEDRO MARÍA ANAYA EN SU EDICIÓN 2012, AL INGENIERO AGUSTÍN STRAFFON ARTEAGA.

Único.- Se otorga la **Presea Pedro María Anaya** en su edición **2012**, al Ingeniero **Agustín Straffon Arteaga**, quien mediante su conocimiento y su experiencia en las metas humanísticas y sociales de la nación, a través de su trabajo en la Industria Petrolera Nacional, ha contribuido en el desarrollo de la Entidad y el País.

El Ingeniero Agustín Straffon Arteaga, nació en el Real del Monte, Hidalgo, el 13 de septiembre del año 1921.

Cursó su formación profesional en la Escuela Nacional de Ingenieros de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la cual obtuvo el título profesional como Ingeniero Petrolero en el año de 1943.

Ingresó a Petróleos Mexicanos en el año de 1943, como pasante de Ingeniero Petrolero en Coatzacoalcos Veracruz, posteriormente se desempeñó como Ingeniero Petrolero en 1944, Jefe de Exportación en 1947, Superintendente de Producción 1948, Superintendente General de Distrito en 1948, Jefe de Departamento de Ingeniería Petrolera en 1949, Superintendente de Ingeniería Petrolera en 1957, Superintendente General del Distrito Frontera Noroeste en 1959, Gerente de Marina en 1966, Subdirector Comercial en 1976, y se jubiló en el año de 1978.

En septiembre de 1978, fue nombrado Director General del Instituto Mexicano del Petróleo, puesto que desempeñó durante cuatro años.

Como parte de Petróleos Mexicanos y del Instituto Mexicano del Petróleo, participó en la comisiones de carácter técnico al extranjero en los campos petroleros en los Ángeles California; en los laboratorios de investigación de ingeniería petrolera en Palo alto y San Francisco California; al IV Congreso Mundial del Petróleo en Roma Italia; en el Congreso del American Petroleum Institute en Chicago Illinois; en la XII reunión de ARPEI, en Lima Perú en donde se establecieron contactos comerciales con Petrobras; entre otros más.

Fue Diputado Local por el Distrito I con cabecera en Pachuca en la Quincuagésimo Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

En el año de 1987 fungió como Director General de Desarrollo Industrial del Gobierno del Estado.

Dentro de la iniciativa privada en año de 1990, fue Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Inspección, Certificación y Operación Marítima, S.A. de C.V. y en 1993 Presidente del Consejo de Administración de la Compañía DYSA Ingenieros, S.A. de C.V.

Es socio fundador de la Asociación Mexicana de Ingenieros y Técnicos de la Exploración y Explotación de Petróleo de Poza Rica Veracruz, miembro de: El Colegio de Ingenieros de Minas, Metalurgistas, Petroleros y Geólogos de la República Mexicana, en donde fungió como presidente en el periodo de 1967 a 1969; de la Sociedad Mexicana de Ingenieros, fungiendo como vicepresidente durante 1968 a 1971; a la Asociación de Ingenieros Petroleros de México, A.C. de la cual fue Presidente Nacional de 1972 a 1973; a la Sociedad de Ex alumnos de la Facultad de Ingeniería SEFI (consejero de 1977 a 1983); al Colegio de Ingeniería Portuaria, A.C.; al Colegio de Ingenieros Petroleros de México A.C.; a la Junta Directiva del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica CONALEP (miembro fundador 1979-1982); al Patronato de la Universidad Autónoma Metropolitana; y a la Academia Mexicana de Ingeniería como académico de número.

Entre las distinciones a que ha sido merecedor, destacan el nombramiento de Huésped distinguido de los Ayuntamientos de la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz y Mazatlán Sinaloa; reconocimiento a la trayectoria ascendente y su experiencia puesta al servicio de Pemex, por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana; Reconocimiento a su trayectoria, ejecutoria ciudadana y distinguido universitario por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; reconocimiento por su participación en la organización del II Congreso Latinoamericano de Petroquímica; reconocimiento a su labor a favor de la inventiva y la industria mexicana, por la Asociación Nacional de Inventores e Investigadores Industriales; reconocimiento como uno de los profesionistas mas destacados durante los treinta años de existencia de la Unión Mexicana de Asociaciones de Ingenieros, A.C.; reconocimiento a su labor en sus años de servicio por Petróleos Mexicanos; reconocimiento por ser promotor de la creación de la maestría en exploración de recursos energéticos del subsuelo, por la Facultad de Ingeniería de la UNAM; y la Condecoración de la Orden Real de la Estrella Polar en grado de Comendador, otorgado por el Gobierno de Suecia, entre otros.

Participó en la reunión básica sobre el sector energético, en donde se plantearon las necesidades de abastecimiento de energéticos para el Estado de Hidalgo a través de su sistema de oleoductos, gasoductos y poliductos en la Ciudad de Tula Hidalgo; así mismo en la firma del Convenio entre el Instituto Mexicano del Petróleo y el Instituto Tecnológico Regional de Pachuca para fortalecer el apoyo educativo, científico y tecnológico para el desarrollo de la industria en el Estado, así como el Convenio para proporcionar asesoría académica y coadyuvar a la formación profesional de su alumnado, en donde también participó el Gobierno del Estado de Hidalgo.

A los largo de su trayectoria sobresalen mas de 25 conferencias y ponencias, sobre temas de: la industria Petrolera y el Petróleo, el sector Energético, la industria Metal-Mecánica, Ingeniería en la Ciencia de la Tierra, la Comercialización de los Hidrocarburos, Historia de la Expropiación Petrolera, la Micro y pequeña industria, Industria Extractiva, impartidas en el Estado de Hidalgo y en diferentes Estados del País.

Dentro de las obras que ha publicado, se encuentran: "Petróleo y Política publicada en julio del año 2001 y "47 años trabajando al servicio de México" en septiembre del año 2012, además de haber Publicado diversos Artículos, en 2009 Construcción de una nueva refinería en México y Historia de la perforación en el mar en busca de yacimientos petrolíferos, en 2010 El descontrol y operaciones de control del pozos y en 2012 111 años de petróleo en México.

A sus 91 años de vida, después de una larga y ardua vida de trabajo, el Ingeniero Agustín Straffon se encuentra disfrutando plenamente de su vida en familia.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Notifíquese este Decreto personalmente al Ingeniero Agustín Straffon Arteaga, para que en Sesión Solemne, acuda a este Recinto Legislativo, para recibir el galardón correspondiente.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

PRESIDENTE

DIP. SEVERO BAUTISTA OSORIO.

SECRETARIO

**DIP. HÉCTOR MENDOZA
MENDOZA.**

cdv'

SECRETARIA

**DIP. HEMEREGILDA ESTRADA
DÍAZ.**

"2012. Año del Bicentenario de la Primera Conmemoración del Grito de Independencia en Huichapan".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EL L. A. E. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL ARQ. GREGORIO HERNÁNDEZ SERRANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y las Cláusulas Segunda fracción IX y Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de febrero de 2009, que establecen que "EL ESTADO" a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente, podrá realizar las facultades de requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente y autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación.-----

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésima fracción XI del Convenio citado en el párrafo que antecede, por las actividades de administración fiscal que realice "EL MUNICIPIO", percibirá como incentivo un 90%, cuando efectué la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.-----

TERCERO: Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Artículo 138, establece que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones de impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas.-----

CUARTO: Que "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", con el objeto de impulsar el federalismo y coadyuvar en el desarrollo regional y fortalecimiento de los municipios, manifiestan su voluntad de celebrar el presente acto jurídico, para lo cual realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA "EL ESTADO"

- I.- Que es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación, que detenta personalidad jurídica propia y en consecuencia, es capaz de celebrar el presente acto jurídico de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.-----
- II.- Que en términos de lo previsto por los Artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, "EL ESTADO", podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado.-----
- III.- Que dentro de las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, se encuentra la Secretaría de Finanzas y Administración, a quien le

corresponde determinar la política hacendaria y controlar los fondos y valores del Estado; así como, ejercer las atribuciones derivadas de la aplicación de los convenios de coordinación fiscal y los de colaboración administrativa que celebre el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal; por lo que su titular cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los Artículos 3, 13 fracción II y 25 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo. -----

- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, Colonia Centro, C.P. 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. -----

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I.- Que está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley, por lo que es competente para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. -----
- II.- Que el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno del Municipio y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los Artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 60 fracción I incisos e) y ff), 63 y 100 de la Ley Orgánica Municipal.-----
- III.- Que con el fin de garantizar la plena satisfacción de los servicios públicos a sus gobernados, así como para dar continuidad a las acciones en favor del Municipio, otorga su plena voluntad para suscribir el presente Convenio. -----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio Municipal, Plaza de la Constitución, Hidalgo número 8, Colonia Centro, C.P. 42500, Actopan, Hidalgo.-----

Por lo anterior, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan celebrar el presente Convenio en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ESTADO" en los términos del presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración; concentrará, registrará y turnará a "EL MUNICIPIO", las multas administrativas federales no fiscales impuestas por autoridades federales no fiscales, que se realicen a personas físicas o morales infractoras, con domicilio en el Municipio de Actopan, Hidalgo.-----

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales a los contribuyentes, de forma voluntaria o coactivamente, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos de la legislación fiscal aplicable.---

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" para dar cumplimiento a la Cláusula anterior, se compromete a requerir el pago de las multas administrativas Federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo, cuando el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente, autorizar el pago de las multas referidas, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación vigente; así como las demás obligaciones que las leyes fiscales aplicables le confieran y se relacionen con el objeto del presente Convenio. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" percibirá como incentivo por las actividades que realice con motivo de éste Convenio, un 90% de la recaudación obtenida por el cobro de las multas administrativas Federales no fiscales.-----

QUINTA.- “EL MUNICIPIO” deberá informar por escrito a la Dirección General de Recaudación, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, el avance en la recaudación de multas; así como de manera bimestral el número de expedientes en proceso y las autorizaciones o convenios de los pagos diferidos o en parcialidades.-----

SEXTA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a integrar y rendir mensualmente ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, el comprobante de depósito en la cuenta bancaria designada por “EL ESTADO”, junto con los recibos oficiales de ingresos que haya expedido “EL MUNICIPIO”; por la cantidad del 10% de las multas cobradas, correspondiente el 8% a “EL ESTADO” y el 2% a la Federación.-----

SÉPTIMA.- “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” analizarán y elaborarán un Programa Operativo Anual, debiendo cumplir con los lineamientos, indicadores, acciones y metas que se establezcan.-----

OCTAVA.- “EL ESTADO” evaluará y verificará de manera bimestral, el cumplimiento de Las metas pactadas en el Programa Operativo Anual, en base a lo establecido en su contenido. ----

NOVENA.- “EL ESTADO” se compromete a tramitar con las instancias respectivas, cursos y talleres para “EL MUNICIPIO” cuando así lo solicite, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo de éste instrumento legal.-----

DÉCIMA.- “EL ESTADO” podrá ejercer directamente cualquiera de las atribuciones a que refiere este Convenio, previo aviso por escrito a “EL MUNICIPIO”.-----

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que “EL MUNICIPIO” sin causa justificada, incumpla con la obligación de requerir el pago de las multas a los infractores domiciliados en su circunscripción, dentro de un plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a aquél en que fueron recepcionadas por “EL MUNICIPIO”, “EL ESTADO” requerirá los expedientes respectivos para hacer efectivo el cobro o ejecución de esas multas, obteniendo el incentivo del 98% del monto, de acuerdo a la Cláusula Vigésima fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia indefinida y podrá ser revisado, modificado o abrogado, previo aviso por escrito de alguna de “LAS PARTES”.-----

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.-----

“LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplimentarlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.-----


TRANSITORIAS

PRIMERA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio se deroga el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de julio de 2005, celebrado por el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Municipio de Actopan, Hidalgo.-----

SEGUNDA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de este instrumento se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal referido en la cláusula primera transitoria y que ha quedado derogado por virtud del presente Convenio.-----

Enteradas las partes del contenido del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día primero del mes de agosto del año dos mil doce.-----

Por "EL ESTADO"



L.A.E. Aunard Agustin de la Rocha Waite.
Secretario de Finanzas y Administración.

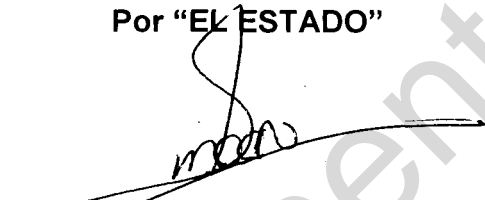
Por "EL MUNICIPIO"



Arq. Gregorio Hernández Serrano.
Presidente Municipal Constitucional de
Actopan, Hidalgo.
2012 - 2016

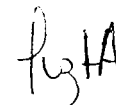
TESTIGOS

Por "EL ESTADO"



Lic. Lili Amalia Ceballos Molano.
Encargada del Despacho de la
Subsecretaría de Ingresos.

Por "EL MUNICIPIO"



M.V.Z. Luz del Carmen Herrera Aviles.
Tesorera Municipal de Actopan, Hidalgo.

*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Conmemoración del Grito de
Independencia en Huichapan".*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EL L. A. E. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. GERARDO LÓPEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y las Cláusulas Segunda fracción IX y Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de febrero de 2009, que establecen que "EL ESTADO" a través de las autoridades Fiscales Municipales, cuando así lo acuerden expresamente, podrá realizar las facultades de requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente y autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación.-----

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésima fracción XI del Convenio citado en el párrafo que antecede, por las actividades de administración fiscal que realice "EL MUNICIPIO", percibirá como incentivo un 90%, cuando efectué la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas Federales no fiscales.-----

TERCERO: Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Artículo 138, establece que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones de impuestos Federales y Estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas.-----

CUARTO: Que "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", con el objeto de impulsar el Federalismo y coadyuvar en el desarrollo regional y fortalecimiento de los municipios, manifiestan su voluntad de celebrar el presente acto jurídico, para lo cual realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA "EL ESTADO"

- I.- Que es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, que detenta personalidad jurídica propia y en consecuencia, es capaz de celebrar el presente acto jurídico de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.-----
- II.- Que en términos de lo previsto por los Artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, "EL ESTADO", podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado.-----
- III.- Que dentro de las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, se encuentra la Secretaría de Finanzas y Administración, a quien le

corresponde determinar la política hacendaría y controlar los fondos y valores del Estado; así como, ejercer las atribuciones derivadas de la aplicación de los convenios de coordinación fiscal y los de colaboración administrativa que celebre el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal; por lo que su titular cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los Artículos 3, 13 fracción II y 25 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo. -----

- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, Colonia Centro, C.P. 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. -----

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I.- Que está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley, por lo que es competente para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. -----
- II.- Que el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno del Municipio y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los Artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 60 fracción I incisos e) y ff), 63 y 100 de la Ley Orgánica Municipal.-----
- III.- Que con el fin de garantizar la plena satisfacción de los servicios públicos a sus gobernados, así como para dar continuidad a las acciones en favor del Municipio, otorga su plena voluntad para suscribir el presente Convenio. -----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio Municipal, Francisco I. Madero número 3, Colonia Centro, C.P. 43940, Almoloya, Hidalgo. -----

Por lo anterior, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan celebrar el presente Convenio en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ESTADO" en los términos del presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración; concentrará, registrará y turnará a "EL MUNICIPIO", las multas administrativas federales no fiscales impuestas por autoridades federales no fiscales, que se realicen a personas físicas o morales infractoras, con domicilio en el Municipio de Almoloya, Hidalgo. -----

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales a los contribuyentes, de forma voluntaria o coactivamente, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos de la legislación fiscal aplicable. ---

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" para dar cumplimiento a la Cláusula anterior, se compromete a requerir el pago de las multas administrativas Federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo, cuando el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente, autorizar el pago de las multas referidas, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación vigente; así como las demás obligaciones que las Leyes fiscales aplicables le confieran y se relacionen con el objeto del presente Convenio. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" percibirá como incentivo por las actividades que realice con motivo de éste Convenio, un 90% de la recaudación obtenida por el cobro de las multas administrativas Federales no fiscales.-----

QUINTA.- “EL MUNICIPIO” deberá informar por escrito a la Dirección General de Recaudación, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, el avance en la recaudación de multas; así como de manera bimestral el número de expedientes en proceso y las autorizaciones o convenios de los pagos diferidos o en parcialidades.-----

SEXTA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a integrar y rendir mensualmente ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, el comprobante de depósito en la cuenta bancaria designada por **“EL ESTADO”**, junto con los recibos oficiales de ingresos que haya expedido **“EL MUNICIPIO”**; por la cantidad del 10% de las multas cobradas, correspondiente el 8% al **“EL ESTADO”** y el 2% a la Federación.-----

SÉPTIMA.- “EL ESTADO” y **“EL MUNICIPIO”** analizarán y elaborarán un Programa Operativo Anual, debiendo cumplir con los lineamientos, indicadores, acciones y metas que se establezcan.-----

OCTAVA.- “EL ESTADO” evaluará y verificará de manera bimestral, el cumplimiento de Las metas pactadas en el Programa Operativo Anual, en base a lo establecido en su contenido.-----

NOVENA.- “EL ESTADO” se compromete a tramitar con las instancias respectivas, cursos y talleres para **“EL MUNICIPIO”** cuando así lo solicite, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo de éste instrumento legal.-----

DÉCIMA.- “EL ESTADO” podrá ejercer directamente cualquiera de las atribuciones a que refiere este Convenio, previo aviso por escrito a **“EL MUNICIPIO”**.-----

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que **“EL MUNICIPIO”** sin causa justificada, incumpla con la obligación de requerir el pago de las multas a los infractores domiciliados en su circunscripción, dentro de un plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a aquél en que fueron recepcionadas por **“EL MUNICIPIO”**, **“EL ESTADO”** requerirá los expedientes respectivos para hacer efectivo el cobro o ejecución de esas multas, obteniendo el incentivo del 98% del monto, de acuerdo a la Cláusula Vigésima fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia indefinida y podrá ser revisado, modificado o abrogado, previo aviso por escrito de alguna de **“LAS PARTES”**.-----

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación.-----

“LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplimentarlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.-----

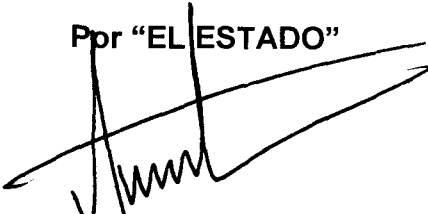
TRANSITORIAS

PRIMERA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio se deroga el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de julio de 2005, celebrado por el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Municipio de Almoloya, Hidalgo.-----

SEGUNDA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de este instrumento se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal referido en la cláusula primera transitoria y que ha quedado derogado por virtud del presente Convenio.-----

Enteradas las partes del contenido del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día primero del mes de agosto del año dos mil doce.-----

Por "EL ESTADO"



L.A.E. Aunard Agustín de la Rocha Waite.
Secretario de Finanzas y Administración.

Por "EL MUNICIPIO"



C. Gerardo López Ramírez.
Presidente Municipal Constitucional de
Almoleya, Hidalgo.

TESTIGOS

Por "EL ESTADO"



Lic. Lili Amalia Ceballos Molano.
Encargada del Despacho de la
Subsecretaría de Ingresos.

Por "EL MUNICIPIO"



Profra. María Marisela Vargas Fuentes.
Tesorera Municipal de Almoleya, Hidalgo.

*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de
Independencia en Huichapan".*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EL L. A. E. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL ING. ANTERO NOCHEBUENA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y las Cláusulas Segunda fracción IX y Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de febrero de 2009, que establecen que "EL ESTADO" a través de las Autoridades Fiscales Municipales, cuando así lo acuerden expresamente, podrá realizar las facultades de requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente y autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación.-----

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésima fracción XI del Convenio citado en el párrafo que antecede, por las actividades de administración fiscal que realice "EL MUNICIPIO", percibirá como incentivo un 90%, cuando efectuó la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas Federales no fiscales.-----

TERCERO: Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Artículo 138, establece que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones de impuestos Federales y Estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas.-----

CUARTO: Que "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", con el objeto de impulsar el federalismo y coadyuvar en el desarrollo regional y fortalecimiento de los Municipios, manifiestan su voluntad de celebrar el presente acto jurídico, para lo cual realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA "EL ESTADO"

- I.- Que es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, que detenta personalidad jurídica propia y en consecuencia, es capaz de celebrar el presente acto jurídico de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.-----
- II.- Que en términos de lo previsto por los Artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, "EL ESTADO", podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado.-----
- III.- Que dentro de las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, se encuentra la Secretaría de Finanzas y Administración, a quien le

corresponde determinar la política hacendaria y controlar los fondos y valores del Estado; así como, ejercer las atribuciones derivadas de la aplicación de los convenios de coordinación fiscal y los de colaboración administrativa que celebre el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal; por lo que su titular cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los Artículos 3, 13 fracción II y 25 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo. -----

- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, Colonia Centro, C.P. 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. -----

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I.- Que está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la Ley, por lo que es competente para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. -----
- II.- Que el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno del Municipio y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los Artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 60 fracción I incisos e) y ff), 63 y 100 de la Ley Orgánica Municipal. -----
- III.- Que con el fin de garantizar la plena satisfacción de los servicios públicos a sus gobernados, así como para dar continuidad a las acciones en favor del Municipio, otorga su plena voluntad para suscribir el presente Convenio. -----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio Municipal, Plaza Principal, sin número, Colonia Centro, C.P. 43060, Atlapexco, Hidalgo. -----

Por lo anterior, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan celebrar el presente Convenio en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ESTADO" en los términos del presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración; concentrará, registrará y turnará a "EL MUNICIPIO", las multas administrativas federales no fiscales impuestas por autoridades Federales no fiscales, que se realicen a personas físicas o morales infractoras, con domicilio en el Municipio de Atlapexco, Hidalgo. -----

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas Federales no fiscales a los contribuyentes, de forma voluntaria o coactivamente, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos de la legislación fiscal aplicable. - - -

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" para dar cumplimiento a la Cláusula anterior, se compromete a requerir el pago de las multas administrativas Federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo, cuando el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente, autorizar el pago de las multas referidas, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación vigente; así como las demás obligaciones que las Leyes fiscales aplicables le confieran y se relacionen con el objeto del presente Convenio. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" percibirá como incentivo por las actividades que realice con motivo de éste Convenio, un 90% de la recaudación obtenida por el cobro de las multas administrativas Federales no fiscales. -----

QUINTA.- “EL MUNICIPIO” deberá informar por escrito a la Dirección General de Recaudación, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, el avance en la recaudación de multas; así como de manera bimestral el número de expedientes en proceso y las autorizaciones o convenios de los pagos diferidos o en parcialidades.-----

SEXTA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a integrar y rendir mensualmente ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, el comprobante de depósito en la cuenta bancaria designada por “**EL ESTADO**”, junto con los recibos oficiales de ingresos que haya expedido “**EL MUNICIPIO**”; por la cantidad del 10% de las multas cobradas, correspondiente el 8% al “**EL ESTADO**” y el 2% a la Federación.-----

SÉPTIMA.- “EL ESTADO” y “**EL MUNICIPIO**” analizarán y elaborarán un Programa Operativo Anual, debiendo cumplir con los lineamientos, indicadores, acciones y metas que se establezcan.-----

OCTAVA.- “EL ESTADO” evaluará y verificará de manera bimestral, el cumplimiento de Las metas pactadas en el Programa Operativo Anual, en base a lo establecido en su contenido.-----

NOVENA.- “EL ESTADO” se compromete a tramitar con las instancias respectivas, cursos y talleres para “**EL MUNICIPIO**” cuando así lo solicite, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo de éste instrumento legal.-----

DÉCIMA.- “EL ESTADO” podrá ejercer directamente cualquiera de las atribuciones a que refiere este Convenio, previo aviso por escrito a “**EL MUNICIPIO**”.-----

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que “**EL MUNICIPIO**” sin causa justificada, incumpla con la obligación de requerir el pago de las multas a los infractores domiciliados en su circunscripción, dentro de un plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a aquél en que fueron recepcionadas por “**EL MUNICIPIO**”, “**EL ESTADO**” requerirá los expedientes respectivos para hacer efectivo el cobro o ejecución de esas multas, obteniendo el incentivo del 98% del monto, de acuerdo a la Cláusula Vigésima fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia indefinida y podrá ser revisado, modificado o abrogado, previo aviso por escrito de alguna de “**LAS PARTES**”.-----

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se Publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación.-----

“**LAS PARTES**” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplimentarlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.-----

TRANSITORIAS

PRIMERA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio se deroga el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2005, celebrado por el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Municipio de Atlapexco, Hidalgo.-----

SEGUNDA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de este instrumento se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal referido en la cláusula primera transitoria y que ha quedado derogado por virtud del presente Convenio.-----

Enteradas las partes del contenido del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día primero del mes de agosto del año dos mil doce.-----

Por "EL ESTADO"

L.A.E. Aunard Agustín de la Rocha Waite.
Secretario de Finanzas y Administración.

Por "EL MUNICIPIO"

Ing. Antero Nochebuena Hernández.
Presidente Municipal Constitucional de
Atlapexco, Hidalgo.

TESTIGOS

Por "EL ESTADO"

Lic. Lili Amalia Ceballos Molano.
Encargada del Despacho de la
Subsecretaría de Ingresos.



Por "EL MUNICIPIO"

C.P. Marlen Sánchez Sánchez.
Tesorera Municipal de Atlapexco, Hidalgo.

Documento digitalizado

"2012, Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de Independencia en Huichapan".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR **EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EL L. A. E. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ESTADO**" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO, REPRESENTADO POR **EL C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MÉNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y las Cláusulas Segunda fracción IX y Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de febrero de 2009, que establecen que "**EL ESTADO**" a través de las Autoridades Fiscales Municipales, cuando así lo acuerden expresamente, podrá realizar las facultades de requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente y autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación.-----

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésima fracción XI del Convenio citado en el párrafo que antecede, por las actividades de administración fiscal que realice "**EL MUNICIPIO**", percibirá como incentivo un 90%, cuando efectúe la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas Federales no fiscales.-----

TERCERO: Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Artículo 138, establece que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones de impuestos Federales y Estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas.-----

CUARTO: Que "**EL ESTADO**" y "**EL MUNICIPIO**", con el objeto de impulsar el federalismo y coadyuvar en el desarrollo regional y fortalecimiento de los municipios, manifiestan su voluntad de celebrar el presente acto jurídico, para lo cual realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA "EL ESTADO"

- I.- Que es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, que detenta personalidad jurídica propia y en consecuencia, es capaz de celebrar el presente acto jurídico de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.-----
- II.- Que en términos de lo previsto por los Artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, "**EL ESTADO**", podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado.-----
- III.- Que dentro de las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, se encuentra la Secretaría de Finanzas y Administración, a quien le corresponde determinar la política hacendaria y controlar los fondos y valores del

Estado; así como, ejercer las atribuciones derivadas de la aplicación de los convenios de coordinación fiscal y los de colaboración administrativa que celebre el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal; por lo que su titular cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los Artículos 3, 13 fracción II y 25 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo. -----

- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, Colonia Centro, C.P. 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. -----

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I.- Que está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la Ley, por lo que es competente para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. -----
- II.- Que el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno del Municipio y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los Artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 60 fracción I incisos e) y ff), 63 y 100 de la Ley Orgánica Municipal. -----
- III.- Que con el fin de garantizar la plena satisfacción de los servicios públicos a sus gobernados, así como para dar continuidad a las acciones en favor del Municipio, otorga su plena voluntad para suscribir el presente Convenio. -----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio Municipal, Avenida 5 de Mayo Esquina Benito Juárez sin número, Colonia Centro, C.P. 43960, Emiliano Zapata, Hidalgo. -----

Por lo anterior, "**EL ESTADO**" y "**EL MUNICIPIO**" acuerdan celebrar el presente Convenio en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ESTADO" en los términos del presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración; concentrará, registrará y turnará a "**EL MUNICIPIO**", las multas administrativas federales no fiscales impuestas por autoridades federales no fiscales, que se realicen a personas físicas o morales infractoras, con domicilio en el Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo. -----

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas Federales no fiscales a los contribuyentes, de forma voluntaria o coactivamente, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos de la legislación fiscal aplicable. -----

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" para dar cumplimiento a la Cláusula anterior, se compromete a requerir el pago de las multas administrativas Federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo, cuando el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente, autorizar el pago de las multas referidas, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación vigente; así como las demás obligaciones que las Leyes fiscales aplicables le confieran y se relacionen con el objeto del presente Convenio. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" percibirá como incentivo por las actividades que realice con motivo de éste Convenio, un 90% de la recaudación obtenida por el cobro de las multas administrativas Federales no fiscales. -----

QUINTA.- “EL MUNICIPIO” deberá informar por escrito a la Dirección General de Recaudación, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, el avance en la recaudación de multas; así como de manera bimestral el número de expedientes en proceso y las autorizaciones o convenios de los pagos diferidos o en parcialidades.-----

SEXTA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a integrar y rendir mensualmente ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, el comprobante de depósito en la cuenta bancaria designada por “EL ESTADO”, junto con los recibos oficiales de ingresos que haya expedido “EL MUNICIPIO”; por la cantidad del 10% de las multas cobradas, correspondiente el 8% al “EL ESTADO” y el 2% a la Federación.-----

SÉPTIMA.- “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” analizarán y elaborarán un Programa Operativo Anual, debiendo cumplir con los lineamientos, indicadores, acciones y metas que se establezcan.-----

OCTAVA.- “EL ESTADO” evaluará y verificará de manera bimestral, el cumplimiento de Las metas pactadas en el Programa Operativo Anual, en base a lo establecido en su contenido.-----

NOVENA.- “EL ESTADO” se compromete a tramitar con las instancias respectivas, cursos y talleres para “EL MUNICIPIO” cuando así lo solicite, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo de éste instrumento legal.-----

DÉCIMA.- “EL ESTADO” podrá ejercer directamente cualquiera de las atribuciones a que refiere este Convenio, previo aviso por escrito a “EL MUNICIPIO”.-----

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que “EL MUNICIPIO” sin causa justificada, incumpla con la obligación de requerir el pago de las multas a los infractores domiciliados en su circunscripción, dentro de un plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a aquél en que fueron recepcionadas por “EL MUNICIPIO”, “EL ESTADO” requerirá los expedientes respectivos para hacer efectivo el cobro o ejecución de esas multas, obteniendo el incentivo del 98% del monto, de acuerdo a la Cláusula Vigésima fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia indefinida y podrá ser revisado, modificado o abrogado, previo aviso por escrito de alguna de “LAS PARTES”.-----

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se Publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación.-----

“LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplimentarlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.-----

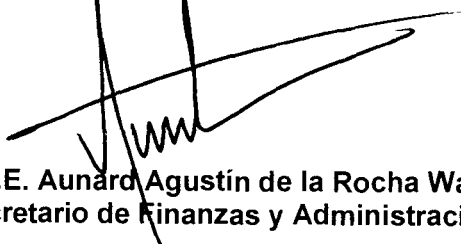
TRANSITORIAS

PRIMERA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio se deroga el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de julio de 2005, celebrado por el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo.-----

SEGUNDA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de este instrumento se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal referido en la cláusula primera transitoria y que ha quedado derogado por virtud del presente Convenio.-----

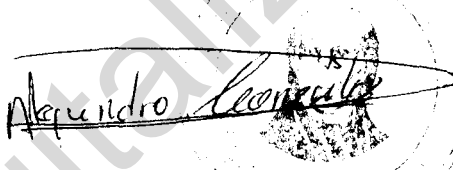
Enteradas las partes del contenido del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día primero del mes de agosto del año dos mil doce.-----

Por "EL ESTADO"



L.A.E. Aunard Agustin de la Rocha Waite.
Secretario de Finanzas y Administración.

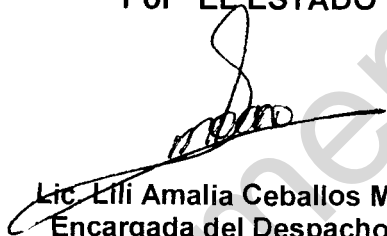
Por "EL MUNICIPIO"



C. Alejandro González Méndez.
Presidente Municipal Constitucional de
Emiliano Zapata, Hidalgo para el periodo 2012-2016


TESTIGOS

Por "EL ESTADO"



Lic. Lili Amalia Ceballos Molano.
Encargada del Despacho de la
Subsecretaría de Ingresos.

Por "EL MUNICIPIO"



C. Hugo Elizondo Martínez.
Tesorero Municipal de Emiliano Zapata,
Hidalgo.

*"2012, Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de
Independencia en Huichapan".*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR **EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EL L. A. E. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ESTADO"** Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO, REPRESENTADO POR **EL C. GUILLERMO HERNÁNDEZ MORALES**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y las Cláusulas Segunda fracción IX y Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de febrero de 2009, que establecen que **"EL ESTADO"** a través de las autoridades fiscales Municipales, cuando así lo acuerden expresamente, podrá realizar las facultades de requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente y autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación.-----

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésima fracción XI del Convenio citado en el párrafo que antecede, por las actividades de administración fiscal que realice **"EL MUNICIPIO"**, percibirá como incentivo un 90%, cuando efectúe la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas Federales no fiscales.-----

TERCERO: Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Artículo 138, establece que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones de impuestos Federales y Estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas.-----

CUARTO: Que **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**, con el objeto de impulsar el federalismo y coadyuvar en el desarrollo regional y fortalecimiento de los municipios, manifiestan su voluntad de celebrar el presente acto jurídico, para lo cual realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA "EL ESTADO"

- I.- Que es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, que detenta personalidad jurídica propia y en consecuencia, es capaz de celebrar el presente acto jurídico de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.-----
- II.- Que en términos de lo previsto por los artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, **"EL ESTADO"**, podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado.-----
- III.- Que dentro de las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, se encuentra la Secretaría de Finanzas y Administración, a quien le

corresponde determinar la política hacendaría y controlar los fondos y valores del Estado; así como, ejercer las atribuciones derivadas de la aplicación de los convenios de coordinación fiscal y los de colaboración administrativa que celebre el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal; por lo que su titular cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los Artículos 3, 13 fracción II y 25 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo. -----

IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, Colonia Centro, C.P. 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. -----

DECLARA “EL MUNICIPIO”

I.- Que está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley, por lo que es competente para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. -----

II.- Que el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno del Municipio y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los Artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 60 fracción I incisos e) y ff), 63 y 100 de la Ley Orgánica Municipal.-----

III.- Que con el fin de garantizar la plena satisfacción de los servicios públicos a sus gobernados, así como para dar continuidad a las acciones en favor del Municipio, otorga su plena voluntad para suscribir el presente Convenio. -----

IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio Municipal, Plaza Principal, sin número, Colonia Centro, C.P. 42120, Mineral del Chico, Hidalgo. -----

Por lo anterior, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” acuerdan celebrar el presente Convenio en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL ESTADO” en los términos del presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración; concentrará, registrará y turnará a “EL MUNICIPIO”, las multas administrativas Federales no fiscales impuestas por autoridades Federales no fiscales, que se realicen a personas físicas o morales infractoras, con domicilio en el Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo. -----

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales a los contribuyentes, de forma voluntaria o coactivamente, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos de la legislación fiscal aplicable.-----

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” para dar cumplimiento a la Cláusula anterior, se compromete a requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo, cuando el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente, autorizar el pago de las multas referidas, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación vigente; así como las demás obligaciones que las Leyes fiscales aplicables le confieran y se relacionen con el objeto del presente Convenio. -----

CUARTA.- “EL MUNICIPIO” percibirá como incentivo por las actividades que realice con motivo de éste Convenio, un 90% de la recaudación obtenida por el cobro de las multas administrativas Federales no fiscales.-----

QUINTA.- “EL MUNICIPIO” deberá informar por escrito a la Dirección General de Recaudación, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, el avance en la recaudación de multas; así como de manera bimestral el número de expedientes en proceso y las autorizaciones o convenios de los pagos diferidos o en parcialidades.-----

SEXTA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a integrar y rendir mensualmente ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, el comprobante de depósito en la cuenta bancaria designada por “EL ESTADO”, junto con los recibos oficiales de ingresos que haya expedido “EL MUNICIPIO”; por la cantidad del 10% de las multas cobradas, correspondiente el 8% al “EL ESTADO” y el 2% a la Federación.-----

SÉPTIMA.- “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” analizarán y elaborarán un Programa Operativo Anual, debiendo cumplir con los lineamientos, indicadores, acciones y metas que se establezcan.-----

OCTAVA.- “EL ESTADO” evaluará y verificará de manera bimestral, el cumplimiento de Las metas pactadas en el Programa Operativo Anual, en base a lo establecido en su contenido.-----

NOVENA.- “EL ESTADO” se compromete a tramitar con las instancias respectivas, cursos y talleres para “EL MUNICIPIO” cuando así lo solicite, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo de éste instrumento legal.-----

DÉCIMA.- “EL ESTADO” podrá ejercer directamente cualquiera de las atribuciones a que refiere este Convenio, previo aviso por escrito a “EL MUNICIPIO”.-----

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que “EL MUNICIPIO” sin causa justificada, incumpla con la obligación de requerir el pago de las multas a los infractores domiciliados en su circunscripción, dentro de un plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a aquél en que fueron recepcionadas por “EL MUNICIPIO”, “EL ESTADO” requerirá los expedientes respectivos para hacer efectivo el cobro o ejecución de esas multas, obteniendo el incentivo del 98% del monto, de acuerdo a la Cláusula Vigésima fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia indefinida y podrá ser revisado, modificado o abrogado, previo aviso por escrito de alguna de “LAS PARTES”.-----

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se Publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación.-----

“LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplimentarlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.-----

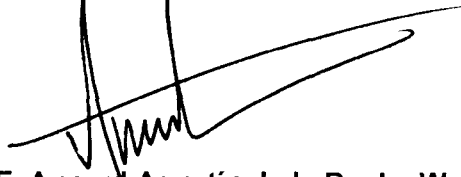
TRANSITORIAS

PRIMERA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio se deroga el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de septiembre de 2005, celebrado por el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo.-----

SEGUNDA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de este instrumento se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal referido en la cláusula primera transitoria y que ha quedado derogado por virtud del presente Convenio.-----

Enteradas las partes del contenido del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día primero del mes de agosto del año dos mil doce.-----

Por "EL ESTADO"



L.A.E. Aunard Agustin de la Rocha Waite.
Secretario de Finanzas y Administración.

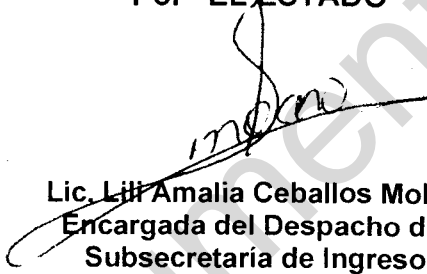
Por "EL MUNICIPIO"



C. Guillermo Hernández Morales.
Presidente Municipal Constitucional de
Mineral del Chico, Hidalgo.

TESTIGOS

Por "EL ESTADO"



Lic. Lill Amalia Ceballos Molano.
Encargada del Despacho de la
Subsecretaría de Ingresos.

Por "EL MUNICIPIO"



C. Conrado Jiménez Hernández.
Tesorero Municipal de Mineral del Chico,
Hidalgo.

*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de
Independencia en Huichapan".*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR **EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EL L. A. E. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE PISAFLORES, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL **DR. JOSÉ LUÍS DAVALOS LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y las Cláusulas Segunda fracción IX y Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de febrero de 2009, que establecen que "EL ESTADO" a través de las autoridades Fiscales Municipales, cuando así lo acuerden expresamente, podrá realizar las facultades de requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente y autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación.-----

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésima fracción XI del Convenio citado en el párrafo que antecede, por las actividades de administración fiscal que realice "EL MUNICIPIO", percibirá como incentivo un 90%, cuando efectué la recaudación de las multas impuestas por autoridades Administrativas Federales no fiscales.-----

TERCERO: Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Artículo 138, establece que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones de impuestos Federales y Estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas.-----

CUARTO: Que "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", con el objeto de impulsar el federalismo y coadyuvar en el desarrollo regional y fortalecimiento de los municipios, manifiestan su voluntad de celebrar el presente acto jurídico, para lo cual realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA "EL ESTADO"

- I.- Que es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, que detenta personalidad jurídica propia y en consecuencia, es capaz de celebrar el presente acto jurídico de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.-----
- II.- Que en términos de lo previsto por los Artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, "EL ESTADO", podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado.-----
- III.- Que dentro de las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, se encuentra la Secretaría de Finanzas y Administración, a quien le

corresponde determinar la política hacendaría y controlar los fondos y valores del Estado; así como, ejercer las atribuciones derivadas de la aplicación de los convenios de coordinación fiscal y los de colaboración administrativa que celebre el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal; por lo que su titular cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los Artículos 3, 13 fracción II y 25 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo. -----

- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, Colonia Centro, C.P. 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. -----

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I.- Que está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la Ley, por lo que es competente para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. -----
- II.- Que el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno del Municipio y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los Artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 60 fracción I incisos e) y ff), 63 y 100 de la Ley Orgánica Municipal.-----
- III.- Que con el fin de garantizar la plena satisfacción de los servicios públicos a sus gobernados, así como para dar continuidad a las acciones en favor del Municipio, otorga su plena voluntad para suscribir el presente Convenio. -----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio Municipal, sin número, Colonia Centro, C.P. 42220, Pisaflores, Hidalgo.-----

Por lo anterior, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan celebrar el presente Convenio en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ESTADO" en los términos del presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración; concentrará, registrará y turnará a "EL MUNICIPIO", las multas administrativas Federales no fiscales impuestas por autoridades Federales no fiscales, que se realicen a personas físicas o morales infractoras, con domicilio en el Municipio de Pisaflores, Hidalgo.-----

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales a los contribuyentes, de forma voluntaria o coactivamente, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos de la legislación fiscal aplicable.-----

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" para dar cumplimiento a la Cláusula anterior, se compromete a requerir el pago de las multas administrativas Federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo, cuando el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente, autorizar el pago de las multas referidas, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación vigente; así como las demás obligaciones que las Leyes fiscales aplicables le confieran y se relacionen con el objeto del presente Convenio. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" percibirá como incentivo por las actividades que realice con motivo de éste Convenio, un 90% de la recaudación obtenida por el cobro de las multas administrativas federales no fiscales.-----

QUINTA.- “EL MUNICIPIO” deberá informar por escrito a la Dirección General de Recaudación, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, el avance en la recaudación de multas; así como de manera bimestral el número de expedientes en proceso y las autorizaciones o convenios de los pagos diferidos o en parcialidades.-----

SEXTA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a integrar y rendir mensualmente ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, el comprobante de depósito en la cuenta bancaria designada por **“EL ESTADO”**, junto con los recibos oficiales de ingresos que haya expedido **“EL MUNICIPIO”**; por la cantidad del 10% de las multas cobradas, correspondiente el 8% al **“EL ESTADO”** y el 2% a la Federación.-----

SÉPTIMA.- “EL ESTADO” y **“EL MUNICIPIO”** analizarán y elaborarán un Programa Operativo Anual, debiendo cumplir con los lineamientos, indicadores, acciones y metas que se establezcan.-----

OCTAVA.- “EL ESTADO” evaluará y verificará de manera bimestral, el cumplimiento de Las metas pactadas en el Programa Operativo Anual, en base a lo establecido en su contenido.-----

NOVENA.- “EL ESTADO” se compromete a tramitar con las instancias respectivas, cursos y talleres para **“EL MUNICIPIO”** cuando así lo solicite, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo de éste instrumento legal.-----

DÉCIMA.- “EL ESTADO” podrá ejercer directamente cualquiera de las atribuciones a que refiere este Convenio, previo aviso por escrito a **“EL MUNICIPIO”**.-----

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que **“EL MUNICIPIO”** sin causa justificada, incumpla con la obligación de requerir el pago de las multas a los infractores domiciliados en su circunscripción, dentro de un plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a aquél en que fueron recepcionadas por **“EL MUNICIPIO”**, **“EL ESTADO”** requerirá los expedientes respectivos para hacer efectivo el cobro o ejecución de esas multas, obteniendo el incentivo del 98% del monto, de acuerdo a la Cláusula Vigésima fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia indefinida y podrá ser revisado, modificado o abrogado, previo aviso por escrito de alguna de **“LAS PARTES”**.-----

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se Publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación.-----

“LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplimentarlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.-----

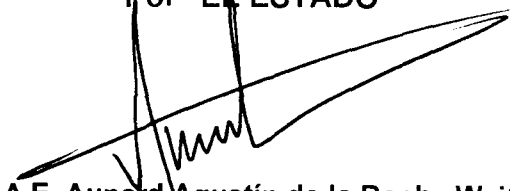
TRANSITORIAS

PRIMERA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio se deroga el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2005, celebrado por el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Municipio de Pisaflores, Hidalgo.-----

SEGUNDA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de este instrumento se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal referido en la cláusula primera transitoria y que ha quedado derogado por virtud del presente Convenio.-----

Enteradas las partes del contenido del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día primero del mes de agosto del año dos mil doce.-----

Por "EL ESTADO"


 L.A.E. Aunard Agustín de la Rocha Waite.
 Secretario de Finanzas y Administración.

Por "EL MUNICIPIO"


 Dr. José Luis Davalos López.
 Presidente Municipal Constitucional de
 Pisaflores, Hidalgo.



TESTIGOS

Por "EL ESTADO"


 Lic. Lili Amalia Ceballos Molano.
 Encargada del Despacho de la
 Subsecretaría de Ingresos.

Por "EL MUNICIPIO"


 Profr. Rodrigo Galván Hernández.
 Tesorero Municipal de Pisaflores, Hidalgo.



*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Conmemoración del Grito de
Independencia en Huichapan".*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EL L.A.E. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. ASael HERNÁNDEZ CERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y las Cláusulas Segunda fracción IX y Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de febrero de 2009, que establecen que "EL ESTADO" a través de las autoridades fiscales Municipales, cuando así lo acuerden expresamente, podrá realizar las facultades de requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente y autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación.-----

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésima fracción XI del Convenio citado en el párrafo que antecede, por las actividades de administración fiscal que realice "EL MUNICIPIO", percibirá como incentivo un 90%, cuando efectué la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas Federales no fiscales.-----

TERCERO: Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Artículo 138, establece que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones de impuestos Federales y Estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas.-----

CUARTO: Que "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", con el objeto de impulsar el federalismo y coadyuvar en el desarrollo regional y fortalecimiento de los municipios, manifiestan su voluntad de celebrar el presente acto jurídico, para lo cual realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA "EL ESTADO"

- I.- Que es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, que detenta personalidad jurídica propia y en consecuencia, es capaz de celebrar el presente acto jurídico de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.-----
- II.- Que en términos de lo previsto por los Artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, "EL ESTADO", podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado.-----
- III.- Que dentro de las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, se encuentra la Secretaría de Finanzas y Administración, a quien le

corresponde determinar la política hacendaría y controlar los fondos y valores del Estado; así como, ejercer las atribuciones derivadas de la aplicación de los convenios de coordinación fiscal y los de colaboración administrativa que celebre el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal; por lo que su titular cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los Artículos 3, 13 fracción II y 25 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo. -----

- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, Colonia Centro, C.P. 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. -----

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I.- Que está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la Ley, por lo que es competente para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. -----
- II.- Que el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del gobierno del Municipio y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los Artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 60 fracción I incisos e) y ff), 63 y 100 de la Ley Orgánica Municipal.-----
- III.- Que con el fin de garantizar la plena satisfacción de los servicios públicos a sus gobernados, así como para dar continuidad a las acciones en favor del Municipio, otorga su plena voluntad para suscribir el presente Convenio. -----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio Municipal, Avenida Juan Aldama, número 1, Colonia Centro, C.P. 42760, Tezontepec de Aldama, Hidalgo.-----

Por lo anterior, "**EL ESTADO**" y "**EL MUNICIPIO**" acuerdan celebrar el presente Convenio en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ESTADO" en los términos del presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración; concentrará, registrará y turnará a "**EL MUNICIPIO**", las multas administrativas federales no fiscales impuestas por autoridades federales no fiscales, que se realicen a personas físicas o morales infractoras, con domicilio en el Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo.-----

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales a los contribuyentes, de forma voluntaria o coactivamente, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos de la legislación fiscal aplicable.---

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" para dar cumplimiento a la Cláusula anterior, se compromete a requerir el pago de las multas administrativas Federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo, cuando el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente, autorizar el pago de las multas referidas, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación vigente; así como las demás obligaciones que las leyes fiscales aplicables le confieran y se relacionen con el objeto del presente Convenio. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" percibirá como incentivo por las actividades que realice con motivo de éste Convenio, un 90% de la recaudación obtenida por el cobro de las multas administrativas federales no fiscales.-----

QUINTA.- “EL MUNICIPIO” deberá informar por escrito a la Dirección General de Recaudación, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, el avance en la recaudación de multas; así como de manera bimestral el número de expedientes en proceso y las autorizaciones o convenios de los pagos diferidos o en parcialidades.-----

SEXTA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a integrar y rendir mensualmente ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, el comprobante de depósito en la cuenta bancaria designada por “EL ESTADO”, junto con los recibos oficiales de ingresos que haya expedido “EL MUNICIPIO”; por la cantidad del 10% de las multas cobradas, correspondiente el 8% al “EL ESTADO” y el 2% a la Federación.-----

SÉPTIMA.- “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” analizarán y elaborarán un Programa Operativo Anual, debiendo cumplir con los lineamientos, indicadores, acciones y metas que se establezcan.-----

OCTAVA.- “EL ESTADO” evaluará y verificará de manera bimestral, el cumplimiento de Las metas pactadas en el Programa Operativo Anual, en base a lo establecido en su contenido.---

NOVENA.- “EL ESTADO” se compromete a tramitar con las instancias respectivas, cursos y talleres para “EL MUNICIPIO” cuando así lo solicite, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo de éste instrumento legal.-----

DÉCIMA.- “EL ESTADO” podrá ejercer directamente cualquiera de las atribuciones a que refiere este Convenio, previo aviso por escrito a “EL MUNICIPIO”.-----

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que “EL MUNICIPIO” sin causa justificada, incumpla con la obligación de requerir el pago de las multas a los infractores domiciliados en su circunscripción, dentro de un plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a aquél en que fueron recepcionadas por “EL MUNICIPIO”, “EL ESTADO” requerirá los expedientes respectivos para hacer efectivo el cobro o ejecución de esas multas, obteniendo el incentivo del 98% del monto, de acuerdo a la Cláusula Vigésima fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia indefinida y podrá ser revisado, modificado o abrogado, previo aviso por escrito de alguna de “LAS PARTES”.-----

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se Publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación.-----

“LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplimentarlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.-----

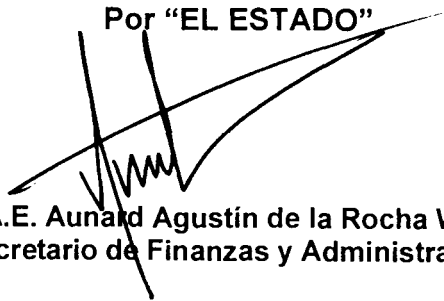
TRANSITORIAS

PRIMERA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio se deroga el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de julio de 2005, celebrado por el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo.-----

SEGUNDA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de este instrumento se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal referido en la cláusula primera transitoria y que ha quedado derogado por virtud del presente Convenio.-----


Enteradas las partes del contenido del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día primero del mes de agosto del año dos mil doce.-----

Por "EL ESTADO"



L.A.E. Aunard Agustín de la Rocha Waite.
Secretario de Finanzas y Administración.

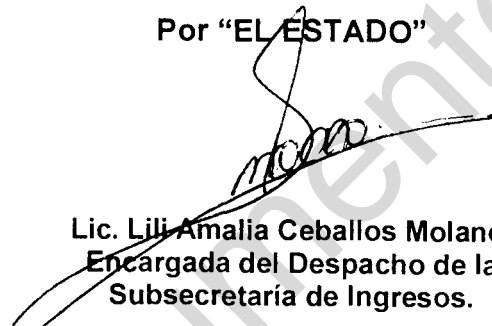
Por "EL MUNICIPIO"



C. Asael Hernández Cerón.
Presidente Municipal Constitucional de
Tezontepec de Aldama, Hidalgo.

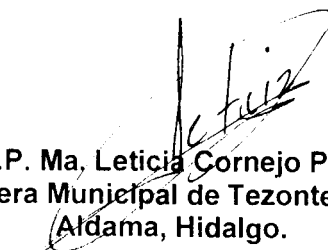
TESTIGOS

Por "EL ESTADO"



Lic. Lili Amalia Ceballos Molano.
Encargada del Despacho de la
Subsecretaría de Ingresos.

Por "EL MUNICIPIO"



L.A.P. Ma. Leticia Cornejo Pérez.
Tesorera Municipal de Tezontepec de
Aldama, Hidalgo.